

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Chimbo: Reformatoria de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 - 2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	2
006-2026	Cantón Riobamba: Sustitutiva que regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria	23

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo

REFORMA A LA ORDENANZA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN CHIMBO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del Cantón Chimbo es considerado como el instrumento para guiar la acción pública durante 5 años (2023-2027), establece los ejes rectores del desarrollo, así como, los objetivos, estrategias, políticas, metas, programas y proyectos, que se habrá de emprender en esta y otras administraciones, con la activa y entusiasta participación en la planificación, gestión, ejecución y toma de decisiones.

En cumplimiento al **ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005**, expedido por la **SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE** de fecha 19 de diciembre de dos mil veinticinco, dispone a la Subsecretaría General de Planificación, Subsecretaría de Planificación, Dirección de Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo, ha cumplido con los lineamientos establecidos por el **CONSEJO DE PLANIFICACION NACIONAL para la ejecución del ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005, referente a Alineación del PDOT con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).** en el ejercicio fiscal de los años 2023 - 2027, del Presupuesto Municipal que permitirá articular y complementar esfuerzos con otros niveles de gobierno y actores.

Art. 1.- Objeto. - Establecer la alineación de la planificación territorial de los GAD a las directrices del PND, su Estrategia Territorial Nacional y los ODS, mediante un proceso estructurado por etapas que optimice el uso de los recursos, fortalezca la coordinación multinivel y asegure la coherencia de las políticas territoriales con las metas nacionales e internacionales.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHIMBO**CONSIDERANDO:**

La alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029 está sustentada por diversas normativas que guían la planificación y gestión territorial en Ecuador, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible. Entre las normativas clave se destacan:

- **Constitución de la República del Ecuador:** El artículo 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.
- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):** En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.
- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP):** El artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacional y territorial, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz.

Asimismo, el artículo 16 dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

De manera complementaria, el artículo 36.1 establece que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte integral del PND, y sus disposiciones son vinculantes, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La ETN representa la política pública nacional en el territorio y actúa como un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional. Incluye criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, la gestión de recursos naturales, las infraestructuras estratégicas, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la preservación del

patrimonio natural y cultural. Todo ello se basa en los objetivos y políticas nacionales del PND. Además, la Estrategia contempla lineamientos específicos para áreas como las zonas de frontera, la Amazonía, el régimen especial de Galápagos y el territorio marino costero, manteniendo siempre su carácter nacional.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

• **Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:** En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

• **Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo:** En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

• **Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018):** En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

• **Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado:** En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

• **Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:** En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

4. Proceso de alineación del PDOT con el PND, ETN y ODS

El proceso de alineación tiene como objetivo integrar la planificación local con los objetivos y metas del PND 2025-2029, directrices y lineamientos de la ETN y los ODS.

Este proceso es obligatorio para todos los GADs, garantizando que las iniciativas locales se ajusten a las políticas nacionales e internacionales, y promoviendo una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

Incluye la revisión del componente de la propuesta del PDOT, con la posibilidad de actualizar cuando sea necesario y técnicamente justificado

Etapas 1: Revisión del PDOT vigente

Esta etapa implica el análisis y revisión del PDOT vigente, enfocándose en identificar los ajustes necesarios para asegurar su alineación con las directrices correspondientes.

Los GADs disponen de los “Informes de Revisión del PDOT”, los “Reportes de Identificación de errores en el SIGAD” y los “Reportes de Alertas sobre el Cumplimiento de las Metas”, documentos previos generados por el ente rector de planificación, que sirven como referencia para realizar los ajustes pertinentes.

Etapas 2: Ejercicio de alineación

En esta etapa se lleva a cabo el proceso de alineación, conectando la propuesta del PDOT con los objetivos y metas del PND, las directrices de la ETN y los ODS por competencia. Considerando que el PDOT es el principal instrumento de planificación del GAD, su planificación programática anual deberá considerar esta alineación (planes operativos anuales).

Para el ejercicio de alineación se debe considerar los: a) Pasos para la alineación de los PDOT con el PND 2025-2029 y ETN, y b) Articulación de los PDOT a la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

a) Pasos para la alineación de los PDOT con el PND 2025-2029 y ETN

La alineación se refleja en el componente de la propuesta del PDOT, que abarca decisiones estratégicas, la visión y los objetivos a largo plazo, así como los objetivos de gestión. Por tanto, se debe considerar lo siguiente:

Paso 1. Identificación de la cadena de resultados del PDOT

a. Objetivos de gestión (estratégicos): Cada GAD debe revisar y ajustar los objetivos estratégicos establecidos en su PDOT para alinear con los objetivos del PND y la ETN.

b. Metas de resultados: Se debe verificar que las metas de resultados de cada objetivo de gestión estén alineadas con las metas del PND y la ETN, y determinar los programas o proyectos necesarios para alcanzarlas.

c. Programas o proyectos: Para cada meta de resultados, los GAD deben identificar si los programas o proyectos propuestos en su PDOT contribuyen a los resultados esperados y si están en concordancia con los lineamientos nacionales e internacionales.

Cada GAD deberá identificar esta cadena de resultados para los elementos del componente de la propuesta, asegurando que cada acción esté orientada a alcanzar los objetivos estratégicos definidos

EX P I D E:

LA ORDENANZA REFORMATORIA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN CHIMBO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto la alineación de los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2027, para garantizar una adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno en el territorio del Cantón Chimbo.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** – La presente Ordenanza tiene vigencia en el territorio del Cantón Chimbo.

Artículo 3.- **Ámbito de la alineación del Plan.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo a través de la Dirección de Planificación responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2027, y ha procedido a

la elaboración del documento de alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo **ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029**, documento que se encuentra como anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Contenido del Anexo. – Forma parte de la Presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, y en concordancia al artículo 3 de la presente Ordenanza, el documento íntegro de Alineación del PDOT y PUGS Cantonal a la Planificación Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Alineación. – en cumplimiento con el Proceso de alineación del PDOT con el PND, ETN y ODS se ha cumplido con las siguientes etapas Etapa 1: Revisión PDOT vigente; Revisar ajustes que se requieran en el PDOT. Etapa 2: Ejercicio de alineación; Alineación PND a objetivos y metas. Alineación ETN a directrices y lineamientos. Alineación ODS, Etapa 3: Aprobación del PDOT; Informe favorable del Consejo Local de Planificación, Aprobación del órgano legislativo del GAD, Publicación del PDOT en registro oficial, Etapa 4: Reporte; SIGAD, para el cálculo del ICM (en las fechas establecidas por la entidad rectora de planificación) IPSOT, mediante los procedimientos establecidos por la SOT.

Artículo 6.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, a través de sus Direcciones, en el ámbito de funciones, competencias y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT.

Artículo 7.- Seguimiento y Evaluación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Cantonal y evaluará su cumplimiento para realizar los correctivos o modificaciones que se requieran.

Artículo 8.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, tiene la obligación de verificar que el Presupuesto Operativo Anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Las Direcciones Municipales y demás dependencias administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, deberán adecuar sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión a la **ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN CHIMBO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – En concordancia con el **ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005, expedido por la SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE** de fecha 19 de diciembre de dos mil veinticinco la información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD por parte de la Dirección de Planificación del Cantón Chimbo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial o Gaceta Oficial y página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo a los 27 días del mes de marzo del 2026



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS ARTEAGA
LEON**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. José Luis Arteaga León
ALCALDE GADMCCH



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LUISA PAZMINO
ROBALINO**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. María Luisa Pazmiño Robalino
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN CHIMBO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, fue analizada, deliberada y aprobada durante sesiones ordinaria convocada para el efecto el día 26 de marzo y sesión extraordinaria del 27 de marzo del año dos mil veintiséis en primero y segundo debate; respectivamente.

San José de Chimbo, 08 de abril del 2026.



Ab. María Luisa Pazmiño R.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.- San José de Chimbo, 8 de abril del 2026, a las 16H00.- Vistos: Remito original y una copia de igual contenido y valor de la **“REFORMA A LA ORDENANZA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN CHIMBO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, al Señor Alcalde para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza.

Cúmplase. -



Ab. María Luisa Pazmiño R.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHIMBO.**

De conformidad con la LOSEP, YO, Ing. José Luis Arteaga León, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo **SANCIONO** su texto y **DISPONGO** su publicación y ejecución en una de las formalidades legales.

San José de Chimbo, 08 de abril del 2026



Ing. José Luis Arteaga León
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CHIMBO

Ab. María Luisa Pazmiño R. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHIMBO

C E R T I F I C A:

Que la **REFORMA A LA ORDENANZA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN CHIMBO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, una vez aprobada legalmente, fue sancionada y puesta en ejecución por parte de su representante legal.

San José de Chimbo, 08 de abril del 2026



Ab. María Luisa Pazmiño R.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO

Tabla 14. Matriz de consolidación de la fase de propuesta (sirve de insumo para el reporte a SIGAD)

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo de Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Vialidad	Posicionar al cantón Chimbo como un destino económico, como motor de desarrollo económico y social, y la implementación de medidas para impulsar la eficiencia del transporte y la movilidad sostenible, buscando así generar oportunidades económicas	Para el año 2027 se incrementarán al menos 2,5 kilómetros de asfalto en la parroquia de San José	Km de corredores viales logísticos del Cantón Chimbo y sus parroquias mejorados	Creciente	0	2023	2024	0	2,5	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Asfaltado de la vía desde la entrada al monumento San José, hasta la red estatal y un tramo del barrio Casagüeyco	GAD-MUNICIPAL
			Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se ejecutarán 1 cancha deportiva central de la Magdalena	Numero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Construcción de la edificación e implementación de la cubierta metálica frente a la cancha sintética de la parroquia de la Magdalena del Cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Mejorar la infraestructura y dotación de servicios básicos como agua potable, saneamiento, energía eléctrica y recolección de residuos en las zonas mas vulnerables del cantón Chimbo, especialmente en el área rural.	Para el año 2027 se incrementará el 15% de de cobertura de agua potable y alcantarillado	Porcentaje de ampliación de la cobertura de agua potable y alcantarillado	Creciente	0	2023	2024	0	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la parroquia la Magdalena	BEDE
			Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se ejecutarán 1 cancha deportiva central de la Magdalena	Numero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Negenerar puntos de encuentro en el barrio El Rosal	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se ejecutarán, 1 remodelación en los espacios públicos del Barrio La Merced	Numero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Remodelación de espacios públicos, como gradas, rampas y aeras	GAD-MUNICIPAL
			Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se ejecutarán, 1 remodelación en los espacios públicos del Barrio La Merced	Numero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Remodelación de espacios públicos, como gradas, rampas y aeras	GAD-MUNICIPAL

9 Industria, Innovación e Infraestructuras	11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se ejecutará una cancha deportiva de la parroquia de San Sebastián	Numero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Infraestructura Deportiva, Cultural y Turística PROYECTO: Construcción de la cubierta en la parroquia de San Sebastián	GAD-MUNICIPAL
1 Fin de la Pobreza	2 Hambre cero	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	RIESGOS	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	Gestión de Riesgos	Implementar medidas para aumentar la capacidad de drenaje del territorio, incluyendo la limpieza y mantenimiento de alcantarillas.	Para el año 2027 se ejecutarán, al menos el 5 % del cause los rios de la parroquia de Telimbela	% de limpiezas, dragados, muros y mantenimientos de alcantarillas	Creciente	0	2023	2024	0,05	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Planificación Territorial PROYECTO: Contratación del servicio de alquiler de excavadora de oruga por estado de emergencia en la parroquia de Telimbela	GAD-MUNICIPAL
1 Fin de la Pobreza	2 Hambre cero	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las comunidades sostenibles	RIESGOS	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	Gestión de Riesgos	Incrementar el orgánico de la población en el cantón cuenta con asentamientos en zonas de alto riesgo, vulnerabilidad y falta de acceso a servicios básicos.	Para el año 2027 se ejecutará y recuperar al menos el 2 % del sistema del embaulado para su cause normal	Porcentaje de reducción de áreas urbanizadas en zonas de riesgo	Creciente	0	2023	2024	1	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Planificación Territorial PROYECTO: Reconstrucción del daño causado por un socavón en un tramo del embaulado sur, ubicado en la calle Gustavo Silitos Quiljano, barrio San José bajo del cantón chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Reducir el número de accidentes en la operación de aeronaves civiles de 20 en el 2024 a 15 al 2029	Vialidad	Desarrollar la infraestructura vial para impulsar la eficiencia del transporte y la movilidad sostenible, buscando así generar oportunidades económicas, preservar los recursos naturales y culturales. Y mejorar la calidad de vida de la comunidad local	Para el año 2027 se ejecutarán, al menos 60 metros de adoquinado	metros de corredores viales logísticos del Cantón Chimbo y sus parroquias mejorados	Creciente	0	2023	2024	60	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Infraestructura Vial PROYECTO: Construcción del adoquinado, aceras y bordillos en la calle Jorge Mesías del barrio Los Pinos, y arreglo de las aceras de las calles Julian Mesías, Veintimilla, y Angel Polbio Chavez de la Parroquia La asuncion del Canton Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Reducir el número de accidentes en la operación de aeronaves civiles de 20 en el 2024 a 15 al 2029	Vialidad	Desarrollar la infraestructura vial para impulsar la eficiencia del transporte y la movilidad sostenible, buscando así generar oportunidades económicas, preservar los recursos naturales y culturales. Y mejorar la calidad de vida de la comunidad local	Para el año 2027 se ejecutarán, al menos 60 metros de adoquinado	metros de corredores viales logísticos del Cantón Chimbo y sus parroquias mejorados	Creciente	0	2023	2023	350 m	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Infraestructura Vial PROYECTO: Adecuamiento de la calle Granja de la Parroquia de La Magdalena	GAD-MUNICIPAL

9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Reducir el número de accidentes de operación de aeronaves civiles de 20 en el 2024 a 15 al 2029	Validad	Desarrollar la infraestructura vial para impulsar la eficiencia del transporte y la movilidad sostenible, buscando así generar oportunidades económicas, preservar los recursos naturales y culturales, y mejorar la calidad de vida de la comunidad local	Para el año 2027 se elevarán al menos 450 metros de adoquinado	metros de corredores viales logísticos del Cantón Chimbo y sus parroquias mejorados	Creciente	0	2023	2023	450 m	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Infraestructura Vial PROYECTO: Construcción del adoquinado en el barrio Divino Niño de la Parroquia San José del cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Reducir el número de accidentes de operación de aeronaves civiles de 20 en el 2024 a 15 al 2029	Validad	Desarrollar la infraestructura vial para impulsar la eficiencia del transporte y la movilidad sostenible, buscando así generar oportunidades económicas, preservar los recursos naturales y culturales, y mejorar la calidad de vida de la comunidad local	Para el año 2027 se elevarán al menos 420 metros de adoquinado	metros de corredores viales logísticos del Cantón Chimbo y sus parroquias mejorados	Creciente	0	2023	2023	0	0	0	420m	PLAN/PROGRAMA: Infraestructura Vial PROYECTO: Regeneración de la calle Tres de marzo desde el monumento Benalcázar, hasta el centro de salud y la calle Guayas desde el parque central hasta el cementerio general del cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar una infraestructura para dar seguridad a los bienes	Para el año 2027 crear un muro de contención	Numero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios Públicos PROYECTO: Construcción del muro de contención para la sede de la Asociación de Jubilados del Cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se elevarán 1 bloque de nichos	Numero de espacios públicos creados o rehabilitados.	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios Públicos PROYECTO: Construcción de bovedas para enterrar en el cementerio Municipal del cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios públicos de calidad	Para el año 2027 se elevarán 1 bloque de nichos	Numero de espacios públicos creados o rehabilitados.	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios Públicos PROYECTO: Construcción de nichos en el cementerio de la parroquia de San Sebastián y construcción de viseras de la parroquia perteneciente al cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Diseno y creación de espacios públicos y de recreación accesibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón	Para el año 2027 se elevarán 1 espacio de boulevard	Numero de espacios públicos creados o rehabilitados.	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios Públicos PROYECTO: Construcción de Boulevard en el Barrio Tambayo y Remodelación del graderío del Barrio San Francisco	GAD-MUNICIPAL

9 Industria, innovaci3n e infraestructuras	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la poblaci3n, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducci3n de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protecci3n social que se encuentran en condici3n de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura f3sica, equipamientos y espacios p3blicos de la parroquia rural	Dise1o y creaci3n de espacios p3blicos y de recreaci3n accesibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cant3n	Para el a1o 2027 se ejecutar3n 1 espacio de monumentos	N3mero de espacios creados o rehabilitados.	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios p3blicos PROYECTO: Rehabilitaci3n, mantenimiento, y construcci3n de monumentos ubicados en varios espacios p3blicos del cant3n.	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, innovaci3n e infraestructuras	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la poblaci3n, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducci3n de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protecci3n social que se encuentran en condici3n de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura f3sica, equipamientos y espacios p3blicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios p3blicos de calidad	Para el a1o 2027 crear la remodelaci3n	N3mero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcci3n y accesibilidad a servicios b3sicos PROYECTO: Remodelaci3n de bater3as sanitarias y plazuela en el barrio L3can	GAD-MUNICIPAL
9 Industria, innovaci3n e infraestructuras	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la poblaci3n, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducci3n de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protecci3n social que se encuentran en condici3n de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Infraestructura f3sica, equipamientos y espacios p3blicos de la parroquia rural	Desarrollar espacios p3blicos de calidad	Para el a1o 2027 crear la remodelaci3n	N3mero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	1	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios P3blicos PROYECTO: Edificaci3n e implementaci3n de una cubierta met3lica y remodelaci3n de los sanitarios del estado municipal Alfredo V3sco castro parroquia San Jos3 cant3n Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la poblaci3n, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducci3n de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protecci3n social que se encuentran en condici3n de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Desarrollar espacios p3blicos de calidad	Para el a1o 2027 crear la remodelaci3n y construcci3n del edificio	N3mero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	1	0	0	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios P3blicos PROYECTO: Remodelaci3n y construcci3n de la infraestructura Municipal en la parroquia Telmela del cant3n Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la poblaci3n, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducci3n de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protecci3n social que se encuentran en condici3n de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Desarrollar espacios p3blicos de calidad	Para el a1o 2027, se ejecutara una bodega para dar un servicio institucional	N3mero de espacios creados o rehabilitados	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Espacios P3blicos PROYECTO: Construcci3n del galpon para bodega de los talleres de propiedad del Gad-Municipal del cant3n Chimbo	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la poblaci3n, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducci3n de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protecci3n social que se encuentran en condici3n de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Desarrollar espacios p3blicos de calidad	Para el a1o 2027 se ejecutaran 2 cubiertas met3licas	N3mero de espacios p3blicos creados o rehabilitados.	Creciente	0	2023	2024	0	0	0	2	PLAN/PROGRAMA: Espacios P3blicos PROYECTO: Construcci3n de la cubierta met3lica en el recinto Ilambulo parroquia de la Magdalena, y recinto Tablas La Florida parroquia Telmela	GAD-MUNICIPAL

[illegible]

[illegible]

5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICD al menos en 18,75 puntos al 2029.	Participación ciudadana	Desarrollar capacidades para dar una atención a la ciudadanía	Para el año 2027 realizar dos capacitaciones de formación ciudadana	Numero de capacitaciones a realizar	Creciente	0	2023	2025	1	0	1	PLAN/PROGRAMA: No hay competencia PROYECTO: Capacitación: Escuela de Formación Ciudadana, servidores públicos del Gobierno autonomo Descentralizado Municipal	GAD-MUNICIPAL
3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Mejorar la infraestructura de los espacios públicos de la parroquia	Para el 2027 se ejecutara el arreglo de la pileta	Numero de espacio publico realizado	Creciente	0	2023	2024	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Reconstrucción del sistema eléctrico de la pileta y adcentamiento del parque central de San Jose de Chimbo	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivos y equitativos.	ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	Incrementar la proporción del Presupuesto General del Estado financiado por impuestos internos de 35,89% en el 2024 a 39,68% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Desarrollar un sistema para dar una atención eficiente	Para el 2027 de realizara soporte al sistema	Numero de soprote realizado	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Programa de fortalecimiento PROYECTO: Actualización del sistema catastral georreferenciado SIGCAL para valoración de predios urbanos y rurales del cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Protección integral de Derechos	Mejorar la capacidad del centro integral de fisioterapia y ofrecer una atención integral y de calidad	Para el 2027 se adquirira los equipos de fisioterapia	Numero de equipos adquiridos	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Adquisición de equipos e insumos para el centro integral de fisioterapia y rehabilitación física para grupos vulnerables y prioritarios del cantón Chimbo	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Asignar la renovación del permiso de operación manteniendo un servicio de calidad conforme las normas INEN, garantizando el cumplimiento técnico y legal.	Para el 2027 adquiere servicios de acreditación	Numero de servicios adquiridos	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Contratación de los servicios de acreditación del CRVY y renovación de permiso de operación y mantenimiento del servicio de calidad según normas INEN	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar una circulación segura, fluida y ordenada del tránsito vehicular y peatones.	Para el 2027 se ejecutara la señalética horizontal y vertical	Numero de espacios señalizados	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Adquisición de pinturas y suministros para señalización horizontal y vertical de las calles de la parroquia San José del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL

11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar el funcionamiento ininterrumpido y la operación eficiente, asegurando su disponibilidad para cumplir los cronogramas de trabajo planteado	Para el 2027 se realizarán 4 adquisiciones de combustibles	Numero de adquisiciones ejecutadas	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Servicio de provisión de gasolina extra y diésel para uso en el parque automotor y vehículos de propiedad del gobierno autónomo de descentralizado municipal del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar el combustible necesario para la operación de sus procesos.	Para el 2027 se realizarán 4 adquisiciones de gas licuado	Numero de adquisiciones ejecutadas	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Adquisición de gas licuado de petróleo GPL para uso en el centro de faenamiento municipal del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar la operatividad de los vehículos y maquinaria	Para el 2027 realizar 4 mantenimientos	Numero de mantenimientos realizados	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria de propiedad del Gad municipal.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Asegurar lubricantes necesario para el funcionamiento de la maquinaria.	Para el 2027, realizar 4 adquisiciones de lubricantes	Numero de Lubricantes adquiridas	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: Economico PROYECTO: Adquisición de lubricantes para uso en la maquinaria y vehículos del Gad municipal.	GAD-MUNICIPAL
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Obtener los insumos de construcción necesarios y de alta calidad para construir, reparar o ampliar un sistema de agua.	Para el 2027 se realizará 1 compra de materiales	Numero de compra realizada	Creciente	0	2023	2024	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Adquisición de materiales para la construcción del sistema de agua para el recinto Pimbuo de la parroquia la Asunción del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
6 Agua Limpia y Saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Obtener los insumos de construcción necesarios y de alta calidad para construir, reparar o ampliar un sistema de agua.	Para el 2027 se realizará 1 compra de materiales	Numero de compra realizada	Creciente	0	2023	2024	0	1	1	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Adquisición de materiales para los sistemas de agua de los sectores El Liaca, Tanizagua y San Sebastián pertenecientes al cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL

3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Obtener los insumos de construcción necesarios y de construcción, reparar o ampliar un sistema de agua.	Para el 2027 se realizará 1 compra de materiales	Numero de compra realizada	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Adquisición de materiales para los sistemas de alcantarillado de varios sectores del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
6 Agua Limpia y Saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Obtener los insumos de construcción necesarios y de construcción, reparar o ampliar un sistema de agua.	Para el 2027 se realizará 1 compra de materiales	Numero de compra realizada	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Construcción y accesibilidad a servicios básicos PROYECTO: Adquisición de materiales para la construcción de la cancha en el sector del espol parroquia Tumbella del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Mejorar la eficiencia y productividad de la institución.	Para el 2027 se realizará la compra de equipos tecnológicos	Numero de equipos adquiridos	Creciente	0	2023	2024	0	0	1	0	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Adquisición de equipos informáticos para uso en la unidad de revisión técnica vehicular del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
14 Vida submarina	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Salvaguardar el patrimonio y las operaciones de la entidad ante eventos imprevistos, protegiéndola financieramente de pérdidas que podrían surgir por accidentes, daños o robos, asegurando la continuidad de sus actividades.	Para el año 2027, adquirir 4 seguros de los bienes	Numero de seguros contratados	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Contratación de pólizas de seguros para los vehículos livianos pesados y maquinaria y bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo contra todo riesgos año 2025.	GAD-MUNICIPAL
15 Vida de ecosistemas terrestres	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Mejorar la eficiencia y productividad de la institución.	Para el año 2027, adquirir 4 equipos tecnológicos	Numero de equipos adquiridos	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	0	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Adquisición de computadores, impresoras, escáneres y servidores, para varios departamentos del GAD Municipal.	GAD-MUNICIPAL
16 Paz, justicia e instituciones sólidas	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Mejorar la eficiencia y productividad de la institución.	Para el año 2027, adquirir 4 equipos tecnológicos	Numero de equipos adquiridos	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	0	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Adquisición de suministros de oficina para uso en los departamentos del GAD municipal.	GAD-MUNICIPAL
17 Alianzas para lograr los objetivos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de usuarios de servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Mejorar la eficiencia y productividad de la institución.	Para el año 2027, adquirir 4 equipos tecnológicos	Numero de equipos adquiridos	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	0	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Adquisición de suministros de oficina para uso en los departamentos del GAD municipal.	GAD-MUNICIPAL

[illegible]

	eficiencia energética.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Mantener el índice de capacidad operativa promovido de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar una buena atención ciudadana	Para el año 2027 realizar 4 adquisiciones	Numero de adquisiciones realizadas	Creciente	0	2023	1	1	1	1	1	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Servicio de impresión de documentos para uso en las diferentes áreas del GAD Municipal.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	SOCIAL	Incrementar el porcentaje de ejercicio de soberanía y control efectivo del territorio nacional de 33,41% en 2024 a 40,61% al 2029.	Protección integral de Derechos	Dotar a personas con movilidad reducida o con discapacidad de herramientas que les permitan mejorar su autonomía, seguridad y calidad de vida.	Para el año 2027 se realizará la adquisición de sillas de ruedas y bastones	Numero de adquisiciones adquiridas	Creciente	0	2023	0	0	0	1	1	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Adquisición de sillas de ruedas, andadores, bastones y otros equipos para ser entregados a los grupos vulnerables.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Mantener el índice de capacidad operativa promovido de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Garantizar la operatividad de la maquinaria.	Para el año 2027 realizar el arreglo de la maquinaria	Numero de arreglo de la maquinaria	Creciente	0	2023	0	0	1	0	0	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Servicio de mantenimiento correctivo y reparación de la máquina peladora perteneciente del centro de fomento municipal del cantón Chimbo.	GAD-MUNICIPAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	INSTITUCIONAL	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar de manera efectiva el control de información digitalizado en la planificación territorial y sostenible del suelo.	Para el año 2027 realizar la consultoría de implementación del sistema	Numero de consultoría requerida	Creciente	0	2023	0	0	0	1	1	PLAN/PROGRAMA: Económico PROYECTO: Contratación de los servicios de consultoría para la implementación del sistema integral del registro de la propiedad del cantón Chimbo, interconectado con el sistema catastral municipal y con archivo digital indexado, conforme a la normativa DNARDP, y legislación vigente	GAD- MUNICIPAL -BIDE



**Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba**

ORDENANZA Nro. 006-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece un conjunto de principios fundamentales que reconocen la dignidad y los derechos de todas las personas sin distinción alguna, fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas de la cual hacemos estado parte el 10 de diciembre de 1948;

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) de noviembre de 1969 establece el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos; y garantizar su pleno ejercicio a todas las personas sin discriminación alguna;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social;

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Son deberes primordiales del Estado: número 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. (...)”;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en

un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y, a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”;

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica” (...);

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos (...);

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...);

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos” (...);

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos (...)”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: “Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: número 1. Contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República; número 2. Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, número 3. Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las letras a), c), e), g) y h) determina: “**a)** Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”. “**c)** Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”. “**e)** Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”. “**g)** Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el

fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”. “h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

Que, la letra j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes.- “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)”;

Que, el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: (...) “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...)”;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y

evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”;

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, indica: “Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”;

Que, el artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone: “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales”;

Que, el artículo 205 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes”;

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, indica: “Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios (...)”;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, señala: “Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, formulado de manera participativa por el ente rector del Sistema; y, 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos instrumentos de política pública deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, determina: “Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; **b)** Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; **c)** Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; **f)** Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; **g)** Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, dispone: Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - “Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: **a)** De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos; **b)** Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; **c)** Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, **d)** Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”;

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Discapacidades, menciona: “Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. - Es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a la protección integral de las personas con discapacidad, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de sus derechos. Se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública. Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública (...);

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Prohibición de pluriempleo y de percibir dos o más remuneraciones.- Sin perjuicio de lo prescrito por la Constitución de la República, a ningún título, ni aún el de contrato de servicios ocasionales, comisión u honorarios; una autoridad, servidora o servidor percibirá dos o más remuneraciones provenientes de funciones, puestos o empleos desempeñados en las entidades y organismos contemplados en el artículo 3 de esta ley, lo cual incluye a los servidores públicos que por designación o delegación formen parte de cuerpos colegiados por lo que no se procederá al pago de dietas por su participación en los mismos ni al otorgamiento de ningún otro beneficio adicional. Exceptúense de la regla del primer inciso,

los honorarios y otros emolumentos que perciban los servidores que por sus conocimientos o experiencias, sean requeridos a colaborar en programas de formación o capacitación en calidad de organizadores, profesores, docentes universitarios, músicos profesionales, instructores o facilitadores, si tales programas son desarrollados o auspiciados por una entidad u organismo de los contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, siempre que existan disponibilidades presupuestarias y las labores se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo”;

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales en coordinación con la autoridad de movilidad humana tienen competencia para: **1.** Crear normativa para la integración social, económica, productiva, laboral y el respeto a los derechos humanos de las personas en movilidad humana y en particular de las personas migrantes retornadas; **2.** Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para la población en movilidad humana (...)”;

Que, el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana indica: “Transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público.- Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios (...)”;

Que, La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su Décima Disposición Transitoria estipula: “De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las instituciones del estado mediante Acuerdo MDT-2015-0170, publicado en el Registro Oficial N° 563 del 12 de agosto del 2015 señala: “De las dietas.- Las dietas son el valor pecuniario que una institución del Estado puede reconocer a las y los miembros designados o delegados por su máxima autoridad, como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, por cada sesión del órgano a la que asisten y siempre y cuando dichos miembros no percibieren ingresos del Estado. Las y los servidores públicos que fueren designados o delegados por la máxima autoridad de una institución del Estado, como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, bajo ningún concepto percibirán ingreso por concepto de dietas (...)”;

Que, el artículo 5 de la Norma Técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las instituciones del estado mediante Acuerdo MDT-2015-0170, publicado en el Registro Oficial N°563 del 12 de agosto del 2015 dispone: “Del valor y forma de pago de las dietas.- El valor de la dieta por sesión realizada será el equivalente al cinco por ciento de la remuneración mensual unificada del grado uno de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior; con un límite máximo del 30% de esa remuneración mensual unificada, independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias, que se efectúen al mes. Este valor será acreditado mensualmente (...)”;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 54 letra j), 57 letra a), 322 y 598 del Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN RIOBAMBA****TÍTULO I
GENERALIDADES****CAPÍTULO I
OBJETO, DEFINICIÓN, FINES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

Artículo 1. Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es determinar la conformación, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Riobamba; así como las atribuciones y funciones de los organismos y entidades que lo conforman.

Artículo 2. Definición. - El Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Riobamba, es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones.

Tiene el propósito de garantizar la protección integral, asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las personas, de los grupos de atención prioritaria, de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y sanciones, en todos los ámbitos, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el cantón Riobamba, además de los señalados en la presente Ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias o funciones estén vinculados a servicios, garantías, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos dentro de la jurisdicción cantonal.

Artículo 3. Fines.- Son fines de la presente Ordenanza, contribuir al cierre de brechas de desigualdad y discriminación, garantizar el goce de los derechos, asegurar la exigibilidad de su cumplimiento ante los estamentos competentes y prevenir, atender, restituir y reparar los derechos conculcados de los habitantes del cantón y de aquellos que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación con énfasis en los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos.

Artículo 4. Principios. - En la conformación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos se observarán los siguientes principios:

a) Universalidad. - Constituye el reconocimiento de los derechos de todas las personas sin distinción alguna.

b) Igualdad y no discriminación. - Todos los habitantes del cantón son iguales en dignidad y derechos, independientemente de su condición.

c) Equidad. - Todos los habitantes del cantón deben ser tratados y atendidos de manera justa teniendo en cuenta sus necesidades individuales y particulares.

d) Participación. - Todas las políticas, programas y servicios del Sistema se construirán con la participación activa de todos los actores sociales.

e) Pro homine. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba en la implementación de las políticas y programas y en la prestación de los servicios, aplicará las normas e interpretación que favorezca de mejor manera la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales.

f) Respeto a la orientación sexual e identidad de género. - El Sistema propenderá a la implementación de servicios integrales de atención para las personas sin importar su orientación sexual o identidad de género, considerándose las particularidades de cada grupo que conforma la población LGBTI, en el cantón Riobamba.

g) Ciudadanía Universal. - Se propenderá de manera progresiva, al ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones entre personas ecuatorianas y de otras nacionalidades, sin importar su condición migratoria u origen.

h) Atención prioritaria y especializada. - Las políticas, programas y servicios del Sistema se diseñarán e implementarán de manera que se preste atención prioritaria y especializada que corresponde a cada uno de los grupos.

i) Integralidad de las políticas. - Las políticas y programas que forman parte del Sistema tendrán por objeto la promoción, atención, prevención, protección ante el riesgo o inminente vulneración y restitución de los derechos humanos; tanto individuales como colectivos.

j) Corresponsabilidad. - Es deber de la ciudadanía intervenir en la formulación, ejecución, vigilancia y exigibilidad de las políticas, programas y servicios que conforman el Sistema.

k) Subsidiariedad y concurrencia. - Se promoverá la responsabilidad compartida con los niveles de gobierno central, provincial y parroquial en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

l) Progresividad. - El ejercicio de los derechos y garantías de los habitantes del cantón se hará de manera gradual y progresiva. Se prohíbe la regresividad de derechos que implica la reducción de un derecho ya reconocido y protegido. Las decisiones tampoco podrán ser regresivas, condicionadas, disminuidas o restringidas.

m) Interculturalidad. - Se reconocerá igual valor a todas las culturas de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, afrodescendientes y montubios o a grupos lingüísticos, migratorios o culturales diferenciados y se fomentará la interacción de la diversidad de sus creencias, conocimientos, lenguas y otros aspectos culturales de los habitantes del cantón, en forma equitativa y en igualdad de resultados; de tal forma que ningún grupo cultural se encuentre por encima de otro y se reconozca el valor de los aportes de todos éstos en la sociedad.

n) Solidaridad. - Todos los habitantes del cantón tienen la responsabilidad de ayudar a aquellos que están en situación desfavorecida o necesitan apoyo. Todas las personas deben apoyarse mutuamente y trabajar juntas para el beneficio común y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

o) Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos del cantón, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. Los derechos de la niñez y adolescencia prevalecen sobre los derechos de los demás.

p) Celeridad. - La Constitución de la República del Ecuador respecto del principio constitucional de celeridad procesal establece, que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso y por lo tanto no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Artículo 5. Enfoques. - En la aplicación de las normas y principios contenidos en la presente Ordenanza, se incorporarán transversalmente los siguientes enfoques:

a) Sistémico. - Constituye el mecanismo mediante el cual se garantiza la integralidad de la protección, pues cada organismo nacional y local cumple su función, de manera coordinada y articulada, complementando la gestión de los demás organismos y a la vez retroalimentándose de ellos.

b) De derechos humanos. - Comprende el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de los habitantes del cantón, atendiendo a su naturaleza inalienable, universal, indivisible e interdependiente.

c) Generacional. - Lo generacional implica, por un lado, el reconocimiento a la protección integral, por parte del Estado de los derechos humanos de todas las personas a lo largo de su vida; y, por otro, el reconocimiento y debida protección a los derechos específicos que son propios de las diferentes edades para asegurar la protección integral y el ejercicio pleno. Mientras que lo intergeneracional identifica las interrelaciones existentes en cada generación y la importancia de cada una en la siguiente, como parte de su proceso evolutivo; por tanto, reconoce la necesaria protección a esos procesos.

d) De género. - Consiste en considerar el impacto que tienen los roles de género socialmente establecidos para cada uno de los sexos y las relaciones de poder entre los habitantes del cantón en sus diversidades sexo-genéricas, en los diferentes ámbitos y a lo largo del ciclo de vida, con el objeto de tomar acciones que eviten perpetuar dichas desventajas y garanticen la plena igualdad en el ejercicio de los derechos.

e) De movilidad humana. - Asume las diferentes dinámicas de movilidad humana, que incluye la salida, el tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria.

f) De las discapacidades. - Considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos, las actitudes discriminatorias a las que se enfrentan las personas con discapacidades, especialmente las niñas, niños y adolescentes, son los principales obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos humanos.

g) De interculturalidad. - Valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, con el objetivo de generar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural.

TITULO II

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

Artículo 6. Tipos de Organismos. - El Sistema de Protección Integral de Derechos, está compuesto por tres tipos de organismos:

- a) Organismos de Formulación de Políticas Públicas.
- b) Organismos de Ejecución de Políticas Públicas.
- c) Organismos de Protección y Defensa de Derechos.

Artículo 7. Organismos de formulación de políticas públicas.- Son aquellos que construyen participativamente y aprueban las políticas públicas de protección integral en beneficio de los grupos de atención prioritaria a nivel cantonal los encargados son:

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.
- b) Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba.

Artículo 8. Organismos de ejecución de políticas públicas. - Son las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o comunitarias, organizaciones no gubernamentales, entidades de cooperación internacional; que ejecutan las políticas públicas mediante planes, programas, proyectos, servicios, acciones destinadas a prevenir, atender, restituir y reparar los derechos de los habitantes del cantón. Los organismos de ejecución de políticas se organizarán a través de redes de protección de derechos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, lo hará mediante las direcciones, empresas públicas y entidades adscritas afines.

Artículo 9. Organismos de protección y defensa de derechos. - Son aquellos que actúan frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos y tienen la competencia de dictar y ejecutar mecanismos de protección, investigación, sanción y reparación de derechos.

- a) Junta Cantonal de Protección de Derechos
- b) Fiscalía General del Estado
- c) Consejo de la Judicatura
- d) Unidades Judiciales
- e) Defensoría Pública y consultorios jurídicos gratuitos
- f) Defensoría del Pueblo
- g) Tenencias Políticas
- h) Comisarías Nacionales de Policía
- i) Intendencias de Policía
- j) Jueces de Paz
- k) Instancias de la Justicia indígena
- l) Centros de Mediación
- m) Otras entidades públicas que tengan competencias en este ámbito.

Existen organismos auxiliares de protección de derechos como: ECU 911, Policía Nacional; Dirección Nacional de Investigación contra la Violencia de género, mujer, familia, niñez y adolescencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (DINAF), Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), Unidad Nacional de Investigación contra la Integridad Sexual (UNCIS), Unidad Nacional de Investigación y protección de niñas, niños y adolescentes (UNIPEN).

CAPÍTULO II

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RIOBAMBA

Artículo 10. Naturaleza Jurídica. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Riobamba

(CCPD-R) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del cantón Riobamba y gozará de autonomía funcional.

Artículo 11. Estructura del Consejo.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba contará con la siguiente estructura:

- a) Pleno del Consejo.
- b) Comisiones Especializadas y/u Ocasionales.
- c) Secretaría Técnica Ejecutiva.

Artículo 12. Atribuciones.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar las agendas de política pública que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria mediante planes de intervención.
- b) Formular políticas públicas cantonales relacionadas con las temáticas de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- c) Transversalizar el enfoque de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las políticas públicas del cantón relacionadas a los grupos de atención prioritaria.
- d) Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- e) Dar seguimiento a las instituciones locales, en la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.
- f) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria.
- g) Coordinar acciones con la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Consejo Cantonal de Riobamba, así como con todas las instancias de organizaciones y decisiones del gobierno autónomo descentralizado para el cumplimiento de sus fines.
- h) Coordinar acciones con las entidades rectoras y ejecutoras, con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos para la garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria en su jurisdicción.
- i) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria.
- j) Promover la conformación y fortalecimiento de las defensorías comunitarias y consejos consultivos como instancias de participación de los titulares de derechos, para la consulta, diseño y evaluación de las políticas públicas locales.
- k) Promover la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los organismos o servicios cantonales de protección de derechos.
- l) Dar seguimiento y evaluar las funciones de las y los miembros de la Junta de Protección de Derechos, a través del reglamento respectivo.
- m) Dictar y aprobar las normas reglamentarias internas necesarias para su funcionamiento.

La enumeración de estas atribuciones no tiene carácter taxativo sino meramente enumerativo. Por tanto, la potestad y competencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba comprenderá no solo las facultades mencionadas, sino cuantas otras fueren congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas en la ley y no especificadas de modo expreso en este artículo. Además de las atribuciones que se señalan, el CCPD-R realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 13. Integración.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil, con miembros principales y suplentes.

a) Del sector público:

- 1) La Alcaldesa o el Alcalde, delegado o delegada permanente, quien preside.
- 2) La o el Presidente de la Comisión de Igualdad y Género del cantón Riobamba.
- 3) Delegado o delegada permanente del Ministerio de Desarrollo Humano.
- 4) Delegado o delegada permanente del Ministerio de Educación.
- 5) Delegado o delegada permanente del Ministerio de Trabajo.
- 6) Delegado o delegada permanente del Ministerio de Salud.
- 7) Delegado o delegada permanente del Ministerio de Gobierno.
- 8) Delegado o delegada permanente del Ministerio de Ambiente.
- 9) Delegado o delegada permanente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

b) En representación de la sociedad civil, el Consejo está integrado por los siguientes representantes:

- 1) Un delegado/a de organizaciones de niñas, niños y adolescentes elegidos entre la sociedad civil.
- 2) Un delegado/a de organizaciones de jóvenes u organizaciones que trabajen en juventud.
- 3) Un delegado/a de organizaciones de adultos mayores u organizaciones que trabajen a favor de los adultos mayores.
- 4) Un delegado/a de organizaciones de mujeres.
- 5) Un delegado/a de organizaciones que trabajen con la población de diversidad sexual y de género.
- 6) Un/a delegado/a de organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones que trabajen con personas con discapacidad.
- 7) Un/a delegado/a de organizaciones de personas en situación de movilidad humana.
- 8) Un/a delegado/a de organizaciones que trabajen por la interculturalidad, pueblos y nacionalidades.
- 9) Un delegado/a por los organismos de defensa de los derechos de los animales y la naturaleza.

En relación con los miembros de la sociedad civil, en los casos en que no existan uno o más representantes de los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos que son parte del Pleno, serán reemplazados incorporando a un representante del grupo con mayor población en el cantón.

Artículo 14. Del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil. - Los miembros principales y suplentes de la sociedad civil serán elegidos de acuerdo al Reglamento de Elección y Posesión aprobado por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba.

Artículo 15. Duración de funciones. – Las instituciones del sector público que formen parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, notificarán a la Secretaria Técnica Ejecutiva la designación de su respectivo representante o delegado, quienes ejercerán sus funciones durante el tiempo que la institución lo señale o hasta cuando fueren legalmente reemplazados.

Los representantes de la sociedad civil tendrán su respectivo alterno con la misma capacidad decisoria, sin posibilidad de reelección, durarán dos años en sus funciones.

Artículo 16. Inhabilidades e Incompatibilidades de los Integrantes de la Sociedad Civil. - A más de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Constitución de la República del

Ecuador y la Ley Orgánica del Sector Público y su Reglamento General, no podrán ser representantes principales, ni suplentes ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Riobamba, quienes:

- a) Hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- b) Hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos consagrados a favor de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad.
- c) Tengan medidas de amparo o boletas de auxilio otorgadas en su contra por cualquier motivo.
- d) Tengan deudas u obligaciones pendientes con el Estado.
- e) Encontrarse en mora en el pago de pensiones alimenticias.
- f) Ser cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de quienes integran como funcionarios de la Secretaría Técnica Ejecutiva y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Artículo 17. Declaraciones Juramentadas.- Los integrantes principales y suplentes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, presentarán previo a su posesión, una declaración juramentada debidamente notariada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 16 de la presente ordenanza. Si en el ejercicio de sus funciones ingresare al servicio público, deberá obligatoriamente informar a la Secretaría Técnica Ejecutiva y actualizar su declaración juramentada debidamente notariada, pudiendo continuar en el ejercicio de sus funciones, sin el cobro de las dietas respectivas.

Artículo 18. De la participación de los miembros. - Cuando los miembros delegados del sector público al Consejo, de manera injustificada, no asistan a dos sesiones consecutivas, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, solicitará a la institución a la que representan que se proceda a nombrar a un nuevo delegado permanente.

Si el número de asistencias referidas en el inciso anterior provinieren de los representantes de la sociedad civil, estos serán suspendidos en sus funciones y su respectivo suplente será principalizado y se notificará por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba dentro del debido proceso a la Secretaría Técnica Ejecutiva.

Artículo 19. Pérdida de la calidad de representantes de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.- Las o los representantes de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, perderán su calidad de representantes por las siguientes causas:

- a) Encontrarse incurso en una o más de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 16 de la presente ordenanza, antes o durante el ejercicio de sus funciones.
- b) Haber consignado datos falsos en relación a la declaración juramentada prevista en el artículo 17 de la presente ordenanza.
- c) Por no asistir de manera injustificada a dos sesiones convocadas por el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- d) Por actuar de manera unipersonal a nombre y sin autorización del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- e) Por no presentar ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos el informe anual obligatorio de cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 20. Procedimiento para la separación de la calidad de representante de la Sociedad Civil.- Cuando la Secretaría Técnica Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos tenga conocimiento de que algún representante de la sociedad civil ha incurrido en inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza, de oficio o tras una denuncia formal ante la autoridad competente, suspenderá temporalmente al representante en

cuestión y pondrá en funciones a su suplente, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica. Se solicitará a los denunciados que respondan a los cargos en un plazo de diez días, adjuntando la documentación justificativa necesaria.

Vencido este plazo, la Secretaría Ejecutiva presentará un informe al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, incluyendo pruebas tanto de cargo como de descargo, para que el Pleno del Consejo tome una decisión al respecto en un plazo máximo de 5 días.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en sesión ordinaria o extraordinaria, analizará las pruebas presentadas y emitirá una resolución oral durante la misma sesión, la cual será formalizada por escrito en un plazo de 3 días.

Si la resolución es favorable el representante denunciado, será restituido en sus funciones. Caso contrario, será desvinculado de manera inmediata, no participará en sesiones futuras ni percibirá dietas, y se ratificará la titularidad permanente del suplente. En este caso, se procederá a llenar la vacante con el siguiente representante en la lista de alternos según su puntuación.

Artículo 21. De la Presidencia. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba estará presidido por el o la Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado permanente. Las funciones de quien ostenta la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo.
- b) Delegar por escrito determinadas funciones al vicepresidente(a) y a sus miembros.
- c) Dirimir con su voto, en caso de empate en las decisiones o resoluciones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba.
- e) Las demás funciones, atribuciones y competencias que le confiere la ley.

Artículo 22. De la Vicepresidencia. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba contará, con una o un Vicepresidente (a), que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil quien reemplazará al Presidente o Presidenta, en ausencia temporal del titular. En la primera sesión ordinaria, se elegirá al o la Vicepresidente (a) del Consejo, quien durará dos años en sus funciones. Para el efecto, se deberá garantizar el principio de alternancia.

Artículo 23. De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos. - El Consejo de Protección de Derechos sesionará ordinariamente seis veces en el año, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva por disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros. También sesionará de forma extraordinaria por pedido de su Presidente (a), por solicitud de una tercera parte de los(as) consejeros (as) o por petición motivada de la Secretaría Ejecutiva calificada por la Presidencia, las veces que fueren necesarias.

Artículo 24. Quórum y votaciones. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de las y los miembros. En caso de empate, el voto del presidente o presidenta será dirimente. Transcurrido quince minutos de la hora convocada y sin contar con la presencia del quórum reglamentario, se podrá sesionar por lo menos con la tercera parte de los miembros del Pleno, siendo sus decisiones de obligatorio cumplimiento.

Artículo 25. Pago de dietas. - Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba que no perciban ingresos del Estado tendrán derecho a percibir una dieta de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Trabajo por sesión ordinaria y extraordinaria, la misma que será cancelada mediante transferencia para lo cual deberán adjuntar toda la documentación necesaria de acuerdo a la normativa legal vigente.

La Secretaría Ejecutiva certificará la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo a la entrega de informe correspondiente a la sesión.

Artículo 26. Comisiones Especializadas y/u Ocasionales. - El Consejo de Protección de Derechos podrá constituir comisiones especializadas y ocasionales en casos específicos, que estarán conformadas por dos o más consejeros de protección de derechos, que informarán al Pleno sobre temas o casos específicos de vulneración, limitación en el ejercicio de derechos y asuntos institucionales, a fin de adoptar las decisiones correspondientes.

En la misma resolución que se constituya la Comisión, el Pleno definirá su integración y sus funciones. Las comisiones especializadas y ocasionales podrán recibir en su seno a titulares de derechos, técnicos, expertos, académicos, personas naturales o delegadas (os) de colectivos, de entidades públicas, privadas y comunitarias, que cuenten con información, conocimiento y experiencia en temas específicos para informar o asesorar a la comisión.

Las comisiones especializadas deberán presentar informes detallados sobre el cumplimiento de sus funciones. Los informes de las comisiones no tienen carácter vinculante para las decisiones del Consejo de Protección de Derechos.

Artículo 27. Informe anual. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, así como los otros organismos integrantes del Sistema Cantonal de Protección Integral, deberán elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de sus objetivos, planes, programas, proyectos y funciones ante la ciudadanía y estará dirigido especialmente a los grupos de atención prioritaria del cantón Riobamba.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA

Artículo 28. Secretaría Técnica Ejecutiva. - La Secretaría Técnica Ejecutiva es la instancia técnica, administrativa operativa y financiera no decisoria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba y estará representada por un/a Secretario/a Técnico/a que será designado bajo régimen de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

El/la Secretario/a Técnico/a Ejecutivo/a participará sólo con voz en las reuniones de este Consejo. Además, coordinará sus funciones y actividades con las Secretarías Técnicas de los Consejos Nacionales de Igualdad, Instituciones Públicas y Privadas del territorio para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 29.- Perfil del/la Secretario/a Técnico/a Ejecutivo/a.- Para asegurar el efectivo cumplimiento del objeto de la Secretaría Ejecutiva, se deberá cumplir al menos con el siguiente perfil:

- a. Acreditar título profesional de cuarto nivel en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología u otras relacionadas a las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- b. Experiencia en áreas afines a las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, mínima de dos años;
- c. Experiencia en procesos de participación ciudadana, por un tiempo no menor a dos años.

Artículo 30. De las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a.- Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a:

- a) Actuar como Secretario/a en las sesiones y operativizar las resoluciones y decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos para el adecuado funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del cantón Riobamba y el cumplimiento por parte de los organismos del Sistema.
- b) Diseñar y ejecutar procedimientos para el cumplimiento de las funciones establecidas para el

Consejo de Protección de Derechos del cantón Riobamba.

- c) Coordinar de manera permanente con las entidades públicas y privadas de protección de derechos, presentes en el cantón Riobamba.
- d) Convocar y apoyar técnicamente el trabajo de las comisiones especializadas y/u ocasionales en el cumplimiento de sus compromisos y delegaciones.
- e) Dirigir la gestión técnica y administrativa de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba.
- f) Informar al Pleno del Consejo respecto de solicitudes y peticiones ciudadanas que deban conocer los/as consejeros/as cantonales para la toma de decisiones.
- h) Las demás funciones que fueren inherentes al desarrollo de su trabajo en la Secretaría Ejecutiva y que se establezcan en el reglamento aprobado para el efecto.

Artículo 31. Inhabilidades e incompatibilidades del Secretario/a Ejecutivo/a. - No podrá ser Secretario/a Ejecutivo/a:

- a) Quienes hayan sido sancionados, mediante sentencia o resolución ejecutoriada (administrativa o judicialmente) por violación de los derechos consagrados a favor de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad.
- b) Quienes se encuentren en mora en el pago de pensiones alimenticias a favor de cualquier persona beneficiaria de este derecho.
- c) Haber sido privado del ejercicio de la patria potestad de sus hijas o hijos.
- d) Ser cónyuge o pariente, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba.
- e) Las demás personas que incurran en las inhabilidades e incompatibilidades previstas para el ejercicio del servicio público, establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 32. Evaluación del/ la Secretario/a Ejecutivo/a.- El Concejo Cantonal realizará una evaluación al Secretario Ejecutivo, anualmente y los términos de esa evaluación se lo harán de acuerdo al reglamento.

Artículo 33. Del Personal de la Secretaría Técnica Ejecutiva.- La Secretaría Técnica Ejecutiva estará integrada por el Secretario/a Técnico/a Ejecutivo/a, quien coordinará con el equipo técnico a su cargo el cumplimiento de las atribuciones contempladas dentro del Art. 10 de la Presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Artículo 34. Naturaleza Jurídica. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano con procedimientos especializados de nivel operativo, dependerá financieramente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria con énfasis en niñez y adolescencia; así como de mujeres víctimas de violencia, las personas adultas mayores y otros grupos que la ley disponga cuando exista una amenaza o violación de los derechos.

Tendrá autonomía operativa, la cual consiste en la potestad para organizarse con base a la presente normativa, en la toma de decisiones y ejecución de sus actos administrativos. Así como la potestad para ejercer por sí sola, con independencia y sin interferencias, las funciones y competencias otorgadas por la ley.

Artículo 35. Objetivo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. - Su objetivo es prevenir, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, y personas adultas mayores de acuerdo a la normativa vigente, en la jurisdicción cantonal.

Artículo 36. Integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. - La Junta o Juntas Cantonales de Protección de Derechos se conformará por un equipo técnico multidisciplinario de la siguiente manera:

- a) Tres miembros principales y sus respectivos suplentes.
- b) Equipo Técnico conformado por psicólogos y trabajadores sociales.
- c) Secretario/a abogado/a.
- d) Abogados de apoyo.
- e) Citadores.

Artículo 37. Funciones de los Miembros Principales.- Corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos cumplir con las funciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, sus reglamentos y demás normativa que existe o se cree para el efecto, tales como:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o violación de derechos individuales o colectivos.
- b) Remitir a la autoridad judicial competente, los casos en donde se identifique el presunto cometimiento de un delito.
- c) Disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o reparar el derecho violado.
- d) Vigilar la ejecución de las medidas de protección.
- e) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- f) Coordinar acciones con otros organismos, requerir información pertinente a sus actividades, para el cumplimiento de las medidas de protección.
- g) Presentar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba como coordinador del Sistema para la Protección Integral, las estadísticas anuales sobre los casos de amenaza o vulneración de derechos gestionados.

Artículo 38. De las funciones del equipo técnico y administrativo. - Las funciones del equipo técnico serán desarrolladas en el respectivo reglamento por parte del Secretario/a Ejecutivo, con apoyo de la Dirección General de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces; el mismo que será aprobado por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 39. Conformación. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, serán funcionarios públicos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público. El encargado de seleccionar los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos será el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba. Quien elabora el reglamento interno será la Dirección de Gestión de Talento Humano para llevar a cabo el proceso de selección por designación conforme lo dicta la normativa vigente.

Una vez que se cuente con los resultados de los ganadores, estos serán notificados a la instancia que corresponda en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el respectivo trámite de vinculación.

Artículo 40. Requisitos y conformación de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- Los miembros principales y suplentes de la Junta deberán acreditar formación académica mínima de tercer nivel, con experiencia en protección de derechos, promoción de derechos, casos de vulneración de derechos individuales o colectivos de los grupos de atención prioritaria especialmente de niñez y adolescencia, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, necesarias para cumplir con las responsabilidades propias del cargo y estará conformada por tres miembros principales un Abogado o Abogada, un Psicólogo o Psicóloga y un Trabajador o Trabajadora Social, con sus respectivos suplentes.

Artículo 41. Inhabilidades e incompatibilidades. - No podrán integrar la Junta Cantonal de Protección de Derechos, quienes incurran o hayan incurrido en las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:

- a) Haber sido condenado por delitos contra los grupos de atención prioritaria con sentencia ejecutoriada;
- b) Tener en su contra sentencia ejecutoriada por violación a los derechos humanos;
- c) Haber sido sancionado judicial o administrativamente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de la niñez y adolescencia o por violencia intrafamiliar;
- d) Haber sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de una niña, niño o adolescente, por causa de una violación o amenaza a las señaladas en el literal anterior;
- e) Haber sido privado del ejercicio de la patria potestad de sus hijas o hijos;
- f) Encontrarse en mora reiterada e injustificada de las pensiones de alimentos y otras obligaciones a favor de una niña, niño o adolescente: y;
- g) Ser cónyuge o pariente, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 42. Principalización. - En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, ésta informará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, para que siguiendo el procedimiento legal correspondiente proceda a la principalización del miembro suplente.

Artículo 43. Duración en sus funciones. - Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. Dado que los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos son electos para un período determinado, la relación laboral será a través de nombramiento a período fijo.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 44. Consejos Consultivos. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba impulsará el proceso de selección, conformación e integración de los Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Riobamba a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva.

Los Consejos Consultivos son instancias adscritas al CCPD-R, con carácter consultivo, que gozan de autonomía funcional. Se debe generar los espacios adecuados para el ejercicio del derecho a ser consultados, en los asuntos que les competen a las personas y grupos de atención prioritaria.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba coordinará con los Consejos Consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva.

Artículo 45. Funciones de los Consejos Consultivos. - Los Consejos Consultivos serán consultados de manera obligatoria por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba en todos los temas que les afecten a sus representados; y sus opiniones serán consideradas en las decisiones del cuerpo colegiado.

Artículo 46. Conformación. - Cumpliendo con lo que determina el reglamento para la elección y conformación de los consejos consultivos de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Riobamba; los Consejos Consultivos se conformarán por los siguientes grupos de atención prioritaria:

- a) Niñas, niños.
- b) Adolescentes.
- c) Jóvenes.

- d) Adultos Mayores.
- e) Mujeres.
- f) Personas con discapacidad.
- h) Pueblos y Nacionalidades.
- i) Movilidad Humana.
- j) Grupos LGBTI.
- k) Naturaleza.

Artículo 47. Periodo de duración. - Los miembros de los Consejos Consultivos durarán dos años en sus funciones, terminarán su mandato con la posesión de los nuevos representantes, o el tiempo para el que fueron elegidos, pudiendo prorrogarse y reelegirse por una sola vez.

Artículo 48. De las defensorías comunitarias. - Son instancias para la promoción, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, organizadas por la comunidad. Cada defensoría planificará, organizará y ejecutará actividades encaminadas a desarrollar dentro de su comunidad las funciones previstas. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba promoverá procesos de participación social a través de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con las direcciones municipales competentes y demás entidades municipales; organizaciones barriales, entidades educativas y entidades de atención de salud y otras, para la conformación de defensorías comunitarias.

Su funcionamiento se articulará con los GAD Parroquiales quienes deberán garantizar su funcionamiento en su territorio en coordinación con los organismos del Sistema Descentralizados de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria; sus funciones deben ser articuladas con las diferentes instancias de Gobierno que tengan competencia en relación a una posible vulneración de derechos.

Artículo 49. Funciones de las Defensorías Comunitarias. - Las principales funciones de las defensorías comunitarias son:

- a) Promover y difundir los Derechos Humanos y Sociales que involucren a la comunidad.
- b) Poner en conocimiento de la Junta Cantonal Protección de Derechos o ante la instancia que corresponda casos de violación de derechos.
- c) Vincularse a las instancias de participación existentes en la comunidad como la asamblea ciudadana y otras del sistema de participación ciudadana.
- d) Vigilar el cumplimiento de las rutas de restitución integral en casos de violación de derechos
- e) Evaluar periódicamente los servicios públicos y privados con los que cuenta la comunidad.

Artículo 50. Conformación. - Para su conformación se observará lo determinado en su reglamento correspondiente.

Artículo 51. Periodo de duración. - Los defensores comunitarios durarán 2 años en sus funciones, terminarán su mandato con la posesión de los nuevos representantes, o el tiempo para el que fueron elegidos.

TÍTULO III ASPECTOS GENERALES CAPÍTULO I

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 52. Del financiamiento para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba garantizará el financiamiento y asignación presupuestaria para el desempeño y cumplimiento de la presente Ordenanza.

El presupuesto para el cumplimiento de la política de protección integral en el cantón deberá ser incluido de forma obligatoria en la planificación institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Se incluirá de forma obligatoria dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón al menos el 10% de los ingresos no tributarios como presupuesto para la implementación de la política pública de protección integral y social.

Los recursos que se obtengan bajo gestión ante organismos nacionales e internacionales o ante entidades públicas o privadas se lo realizará mediante convenios y constituirán como un ingreso extrapresupuestario en la cuenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba.

Artículo 53. De la Infraestructura para el Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba proveerá de la infraestructura física necesaria para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

Artículo 54. Del Sistema de Información de Protección Integral de Derechos en el cantón Riobamba. - Créase el Sistema de Información Cantonal de Protección Integral de Riobamba “SIPIR”, una herramienta informática diseñada para garantizar la eficiencia y transparencia en el manejo de los procesos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Este sistema permitirá la asignación automática y equitativa de los casos a los tres miembros principales de la Junta Cantonal, la digitalización y almacenamiento seguro de toda la documentación ingresada, así como la integración de información proporcionada por las instituciones del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos.

El financiamiento operativo y técnico del SIPIR provendrá del presupuesto municipal del cantón Riobamba.

El SIPIR se constituirá en un soporte clave para la definición de políticas públicas locales orientadas a la protección y garantía de derechos, promoviendo la participación activa de las instituciones involucradas y basando la toma de decisiones en evidencia estadística.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, garantizará la conformación de espacios adecuados, personal de apoyo y equipamiento necesario para el efectivo funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

SEGUNDA. - Las y los representantes de la sociedad civil integrantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, podrán percibir un reconocimiento por concepto de dietas, el valor equivalente al cinco por ciento de la remuneración mensual unificada del grado uno de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, en función de las regulaciones realizadas en el Ministerio de Trabajo; con un límite máximo del 30% de remuneración mensual unificada, independientemente del número de sesiones ordinarias o extraordinarias, que se efectúen. Las y los servidores públicos que fueren designados o delegados por la máxima autoridad de una institución del Estado, como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, bajo ningún concepto percibirán ingreso por concepto de dietas.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba

conformará las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que estime pertinentes, acorde a la planificación institucional y la necesidad territorial.

CUARTA. – Los miembros de la sociedad civil del actual Consejo Cantonal de Protección de Derechos, seguirán en funciones hasta ser reemplazados legalmente según los parámetros establecidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dispóngase a la Dirección General de Gestión de la Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, la elaboración de un plan comunicacional en el que se incluya lengua de señas y contenga un lenguaje positivo, en un plazo no mayor a noventa días, a partir de la sanción de la Ordenanza, sobre el contenido de esta Ordenanza, en idioma quichua y un texto en el sistema braille el cual será difundido para conocimiento de la ciudadanía del cantón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese las Ordenanza No. 002-2014, Ordenanza No. 018-2016, Ordenanza No. 001-2017 y Ordenanza No. 016-2017.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web de la institución y la gaceta municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**
Validar únicamente con FirmaEC

Arq. John Henry Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de julio de 2025 y 06 de abril de 2026.- LO CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
SARMIENTO BENAVIDES**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE**

DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN RIOBAMBA, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 13 de abril de 2026.



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE**.- **NOTIFÍQUESE**.- Riobamba, 13 de abril de 2026.



Arq. John Henry Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria General, **CERTIFICA QUE**: El Arq. John Henry Vinuesa Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO**:



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico de nuestro país reconoce al ser humano como sujeto de derechos y el eje principal de todas las acciones del Estado, sin exclusión, discriminación, desigualdad, violencia o en virtud de su condición de etnia, salud o discapacidad, es decir, todos son iguales ante la ley.

En este contexto, a nivel cantonal, la norma dispone la implementación de Sistemas de Protección Integrales dentro de su circunscripción territorial para establecer los mecanismos, procedimientos y acciones necesarios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, que incluye la conformación de Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, es un organismo paritario de igual número de representantes de la sociedad civil como del Estado, encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de los grupos de atención prioritaria, alineado a lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Dentro del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, se encuentran las Juntas Cantonales, como organismos de nivel operativo, cuya misión es la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria dentro de su jurisdicción y competencia, a través de medidas de protección, resoluciones administrativas de prevención y restitución de derechos.

A partir de la aprobación y publicación de la Ordenanza N° 002-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón Riobamba, la normativa ecuatoriana ha sido cambiante, por tanto, los instrumentos legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba requieren ser actualizados acorde a estos cambios. En tal virtud, se presenta una nueva propuesta denominada: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN RIOBAMBA**, pegada a la realidad social y ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente.



Arq. John Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.